



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

El que suscribe M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), el siguiente ordenamiento jurídico:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Una vez analizadas las necesidades de los ciudadanos sobre la comercialización de sus artesanías dentro de un recinto oficial, se determinó que es necesario regular la organización, funcionamiento y actividades que se realicen dentro de la Tienda de Artesanías perteneciente al Municipio de Corregidora, Querétaro.
6. Los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación; por lo cual, sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE LA TIENDA DE LAS ARTESANÍAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las condiciones para el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro, en cuanto a su organización, funcionamiento y actividades que realicen los usuarios dentro de la misma.

Artículo 2. Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto:

- I. La organización de los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías del Centro de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro;
- II. La organización de la infraestructura de la Tienda de las Artesanías;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos entre los Artesanos en la Tienda de las Artesanías;
- IV. Establecer un orden adecuado en el hacer de los Artesanos en la Tienda de las Artesanías;
- V. Establecer un horario de funcionamiento en la Tienda de las Artesanías;
- VI. Derechos y obligaciones de los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías;
- VII. Establecer reglas de orden y limpieza del inmueble que ocupa la Tienda de las Artesanías; y
- VIII. Aplicación de sanciones a los Artesanos por conductas que dañen el buen funcionamiento de la Tienda de las Artesanías, mismas que van desde el límite para la venta de sus productos, hasta el retiro definitivo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:

- I. **Artesanía:** La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;
- II. **Artesano:** Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual;
- III. **Empresa Artesanal:** La unidad económica, ya sea persona física o jurídica colectiva que realiza una actividad calificada como artesanal;
- IV. **Espacio:** Determinado lugar proporcionado por la Dirección de Promoción Turística dentro de la Tienda de las Artesanías donde el Artesano expone y vende su producto artesanal;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora Querétaro;



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

- VI. Producción Artesanal:** Aquella actividad económica de transformación de materias primas de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual, cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definidas por el nivel de las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción;
- VII. Registro:** Registro Municipal de los Artesanos en la Tienda de las Artesanías;
- VIII. Sector Artesanal:** El que se constituye por personas físicas, talleres, empresas, institutos, entes de capacitación, sociedades y asociaciones de artesanos de acuerdo a las figuras asociativas formales;
- IX. Taller Artesanal:** Local o establecimiento en el cual, el Artesano ejerce habitualmente su actividad y en el que figura como responsable un Artesano o Maestro Artesano que lo dirige y que participa en la misma;
- X. Técnica Artesanal Tradicional:** Conjunto de conocimientos, procedimientos, habilidades, expresiones simbólicas y artísticas tradicionales de que se sirve un Artesano para la elaboración de bienes u objetos de artesanía; y
- XI. Tienda:** Espacio del Artesano en el Municipio de Corregidora Querétaro, donde comercializa sus productos.

Artículo 4. La Tienda de las Artesanías es un espacio público diseñado para la comercialización de artesanías; estará ubicada en el Centro de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro; cuya administración y mantenimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 5. Los espacios que componen la Tienda de las Artesanías, serán otorgados de manera igualitaria, por designación o sorteo y por determinado tiempo que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 6. La aplicación y sanción de los presentes Lineamientos, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 7. El Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro se deslinda de cualquier responsabilidad ocasionada por la conducta de los Artesanos que utilicen la Tienda o por el uso inadecuado de la misma.

DE LOS DERECHOS DE LOS ARTESANOS

Artículo 8. Todos los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, tendrán los derechos siguientes:

- I. Vender sus productos de manera libre dentro de la tienda, siempre y cuando se trate de artesanías; y
- II. A que se les trate con el mayor respeto posible, basados en los derechos humanos de la legislación suprema.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS

Artículo 9. Todos los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, estarán obligados a:

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- II. Respetar a todos los integrantes de la Tienda, así como al público en general;
- III. Promover los valores dentro de la tienda;
- IV. Contar con su carta de permiso expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística;
- V. Respetar el espacio asignado a cada uno de los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías;
- VI. Asistir personalmente o a través de su representante a las reuniones que convoque la Dirección de Promoción Turística;
- VII. Respetar los días y horarios de funcionamiento de la Tienda; y
- VIII. Dar aviso a la Dirección de Promoción Turística, respecto de las irregularidades que se presenten en la Tienda.



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

Artículo 10. Los derechos y obligaciones que contraigan los Artesanos, surtirán efectos a aquellas personas que pertenezcan a la Tienda de las Artesanías.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS ARTESANOS

Artículo 11. Queda prohibido para todos los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora:

- I. Sustraer sin autorización de la persona que deba darla, artesanía propiedad de los Artesanos que forman parte de la Tienda de Artesanías;
- II. La instalación de anuncios u otro tipo de negocios particulares;
- III. Dañar las instalaciones de la Tienda de Artesanías;
- IV. Ingresar a las instalaciones de la Tienda de Artesanías cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las instalaciones;
- V. Tirar basura fuera de los depósitos que para tal propósito se instalen en la Tienda de Artesanías;
- VI. El consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales al interior de la Tienda de Artesanías o en las inmediaciones de esta;
- VII. Realizar pintas o inscripciones de cualquier tipo dentro o fuera de la Tienda de Artesanías;
- VIII. La ejecución o establecimiento de cualquier clase de infraestructura sin que se cuente con la aprobación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística; y
- IX. Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables a la materia.

DE LAS ARTESANÍAS

Artículo 12. Las artesanías de venta en la Tienda, deben ser de presentación atractiva para los visitantes; asimismo, deben estar fabricadas en su mayoría con materiales de la región, privilegiando la cultura, tradiciones y la imagen del Municipio.

Artículo 13. Las artesanías que ingresen al comercio de la Tienda, deben ser productos elaborados por Artesanos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

El espacio de venta debe cubrirse al 100% con artesanía local y elaborada por los Artesanos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 14. La artesanía en el espacio de venta, debe etiquetarse con el precio de venta final y mostrarse de frente al público.

Artículo 15. Las artesanías que por su naturaleza requieran empaque, deben contar con materiales confiables que las conserven de acuerdo a su origen.

Las artesanías para consumo humano, deben contener etiqueta de marca, contenido neto, fecha de caducidad y los requisitos descritos en la normatividad aplicable.

Artículo 16. Está prohibida la venta de artesanías o productos de origen industrial dentro de la Tienda.



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

DE LA TIENDA DE LAS ARTESANIAS

Artículo 17. La Tienda de las artesanías, es un espacio donde las personas en general podrán encontrar artesanías típicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 18. Cada Artesano tiene derecho a que se le proporcionen dos espacios en los aparadores para exhibir su producto, mismos que por cuestiones de incapacidad del titular podrán ser utilizados por algún familiar cercano; la solicitud de los espacios a ocupar en la Tienda deberá realizarse directamente por los interesados.

Artículo 19. El bien inmueble denominado “Tienda de las Artesanías” pertenece al Municipio de Corregidora, Querétaro y, dentro del mismo, se brindarán facilidades a los Artesanos de dicho Municipio que cuenten con el registro correspondiente, para exhibición y venta de sus artesanías.

DE LOS ESPACIOS PARA LOS ARTESANOS EN LA TIENDA

Artículo 20. Los espacios que la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística facilitará en calidad de préstamo a través del instrumento jurídico correspondiente a los Artesanos seleccionados, será regido por lo siguiente:

- I. Conservar en buen estado el espacio asignado y común;
- II. Se apegarán y adaptarán a los espacios que les sean facilitados;
- III. Los espacios estarán numerados para un mejor control; y
- IV. Deberán adaptarse al diseño original de los espacios, motivo por el cual, queda prohibido realizar cualquier modificación o instalación de cartulinas, papel manila, cartón de huevo o cualquier otro material.

Artículo 21. Queda prohibida cualquier modificación a los espacios de la Tienda.

Artículo 22. Los pasillos que comprenden la Tienda, deben estar libres a efecto de que el público en general pueda transitar fácilmente, queda prohibida la instalación de percheros, mesas u otro artefacto que interfiera con el tránsito de las personas, a excepción de que se requiera y exista autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 23. Los espacios asignados para exhibición de las artesanías, estarán ordenados por numeración, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 24. El par de mesas ubicadas frente a los espacios asignados para la exhibición de artesanías, serán ocupadas por los Artesanos que estén en guardia y, la mesa que está de manera individual, es exclusiva para promoción del Municipio de Corregidora. Querétaro.

DEL ASEO Y LIMPIEZA DE LA TIENDA

Artículo 25. La Dirección de Promoción Turística, organizará a los Artesanos a efecto de que cumplan con la tarea de aseo y limpieza de la Tienda; se considerarán tres días a la semana de barrido y trapeado, así como la limpieza de productos se realizará todos los días.

Los materiales y productos de limpieza serán suministrados por los Artesanos registrados en la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DEL HORARIO DE SERVICIO

Artículo 26. Los días que se brindará servicio al público y de venta en la Tienda, será de martes a domingo.

Artículo 27. Los horarios en que estará funcionando la Tienda, será de 9:00 a 18:00 horas, durante todo el año.



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

En periodo vacacional, eventos, fiestas o actividades propias del Municipio de Corregidora, Qro., se podrá abrir en lunes y/o en un horario especial para incentivar la venta de productos, previa petición y análisis por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 28. Respecto a las llaves de acceso a la Tienda, estarán en custodia y resguardo de todos los Artesanos autorizados y registrados para venta de sus productos en la Tienda, el manejo y la administración de estas, será organizada y acordada por dichos Artesanos.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LOS ARTESANOS

Artículo 29. El Registro Municipal de Artesanos y elaboración de gafetes de identificación dentro de la Tienda, será responsabilidad de la Dirección de Promoción Turística.

Artículo 30. Los Artesanos deben presentarse en la Dirección de Promoción Turística para solicitar su registro, número de espacio a ocupar en la tienda y que se les expida el gafete de identificación correspondiente; para dicho trámite los Artesanos deben de presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial con fotografía;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Dos fotografías tamaño infantil; y
- V. Semblanza de trayectoria artesanal y catálogo de productos con evidencia.

Entregados sus documentos, la Dirección de Promoción Turística tiene un plazo de 15 días naturales, para resolver la solicitud e informar; en caso de proceder, los trámites que el Artesano deberá continuar; para el caso de improcedencia por falta de espacio, deberá permanecer en lista de espera conforme al turno de entrada de su solicitud.

Artículo 31. La autoridad responsable y que administra el registro, es la Dirección de Promoción Turística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico.

DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo 32. El gafete debe contener el nombre completo del Artesano, fotografía y la siguiente leyenda: “El Ciudadano pertenece al Registro Municipal de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora Querétaro.”

Artículo 33. Los gafetes deberán refrendarse cada 90 días, por lo que, el Artesano deberá presentarse en la Dirección de Promoción Turística para realizar dicho trámite.

DE LAS SANCIONES

Artículo 34. Toda conducta contraria a cualquiera de los fines señalados en estos Lineamientos será considerada como infracción y/o podrá constituir una falta administrativa que será sancionada por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Turística, independientemente de cualquier otra conducta que deba ser sancionada por las autoridades correspondientes.

Para los efectos de estos lineamientos, las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal o por escrito; y
- II. Expulsión del Registro de la Tienda.

El Artesano que por su actuar sea expulsado de la tienda, no volverá a admitirse.



Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados 26/05/2022.

Artículo 35. Los Artesanos registrados podrán ser amonestados por conducta inapropiada, faltas a los Lineamientos o cualquier circunstancia que atente a los derechos humanos, así como daños o perjuicios a las instalaciones.

Artículo 36. De reincidir a cualquiera de las faltas del artículo anterior, el Artesano podrá ser expulsado de conformidad con los presentes Lineamientos y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 37. Cualquier acto que amerite una sanción, debe estar fundado, motivado y acompañado de su respectiva prueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación;

TERCERO. Se instruye y autoriza a la Dirección de Comunicación adscrita a la Secretaría Particular para dar máxima publicidad de los presentes lineamientos en los medios que estime conveniente en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su debido cumplimiento y, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **expido y promulgo** los presentes **Lineamientos que regulan el uso de la Tienda de las Artesanías del Municipio de Corregidora, Querétaro**.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

RÚBRICA

**M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

RÚBRICA

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**